
LEY 1714 - Decreto 1240/1958
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA FIJASE EL PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Fijase el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a partir del 1 de mayo del corriente año, en la suma de Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Pesos (\$ 1.694.800,00) Moneda Nacional, conforme al detalle de las planillas anexas.

ARTICULO 2.- Los gastos de representación de los Señores Diputados serán percibidos cuando los aumentos dispuestos por el Superior Gobierno de la Provincia, se hagan extensivos a todos los servidores de la Administración Pública.

ARTICULO 3.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:42:44

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa